

## **DICTAMEN**

**Proyecto de Ley N° 3267/97-CR.** Protección paisajista de las ciudades.

Señor Presidente:

Ha ingresado a esta Comisión de Descentralización, el Proyecto de Ley de la referencia, propuesto por el Congresistas Víctor Manuel Ruíz-Caro Álvarez.

De la evaluación y análisis de la referida iniciativa legislativa, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

### **I. RESUMEN**

El Proyecto propone la modificación de tres artículos de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades:

1. El artículo 65°, respecto de las funciones municipales en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, en dos incisos:
  - a) El 9°, para priorizar la unidad paisajista en la aprobación de las normas respecto del ornato.
  - b) El 11° para que se respete la unidad paisajista cuando se otorguen licencias de construcción, remodelación y demolición de inmuebles.
2. El artículo 67°, respecto de las funciones municipales en materia de educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación y deportes, para asegurar que se cuide la unidad paisajista en la conservación y custodia de los monumentos arqueológicos e históricos.
3. El artículo 119°, para incluir entre las causales para la clausura de establecimientos, por parte de la Municipalidad, que se atente contra la unidad paisajista.

### **II. ANÁLISIS**

Del análisis de la propuesta podemos señalar lo siguiente:

1. Que, constitucionalmente, las Municipalidades son las competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones (inciso 5° del artículo 192°).
2. Que, en virtud de tal disposición, al Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, señala como competencias de estos organismos:
  - a. Planificar el desarrollo de sus circunscripciones (inciso 11° del artículo 10°).
  - b. Zonificación y urbanismo (inciso 1° del artículo 11°).
  - c. Turismo y conservación de monumentos arqueológicos e históricos (inciso 4° del artículo 11°).
  - d. Determinar las zonas de expansión urbana (inciso 7° del artículo 65°).
  - e. Restaurar el patrimonio histórico local y cuidar de su conservación (inciso 12° del artículo 67°).

3. Que, la ya citada Ley N° 26922, dispone que las Direcciones Regionales y Subregionales, dentro de las cuales están incluidas las referidas al sector turismo, a cargo de los Consejos Transitorios de Administración Regional se reincorporarán, a partir del 1° de abril de 1998, a sus respectivos Ministerios.
4. Que las diferentes propuestas de Ley Orgánica de Municipalidades que serán debatidas, por acuerdo unánime de la Comisión de Descentralización, luego de las elecciones municipales de octubre de 1998, recogen los aspectos señalados tanto en la propuesta bajo análisis como en la Ley vigente.
5. Que, realizar modificaciones parciales de una Ley que a corto plazo será modificada totalmente resultaría poco apropiado.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización acuerda la **No Aprobación** del Proyecto de Ley N° 3267/97-CR.

Lima, 28 de mayo de 1998.

**CARMEN LOZADA DE GAMBOA**

**Presidenta de la Comisión**

**FRANCISCO RAMOS SANTILLÁN**

**Secretario**

**EDILBERTO DÍAZ BRINGAS**

**Congresista de la República**

**MIGUEL QUICANA AVILÉS**

**Congresista de la República**

**CÉSAR ZUMAETA FLORES**

**Congresista de la República**